

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 049-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 10 de julio de 2024

VISTOS:

El INFORME N° 031-2024-GRDE/GR.MOQ-TRCG, de fecha 05 de julio de 2024; MEMORÁNDUM N° 839-2024-GRM/ORA-ORH, de fecha 08 de julio de 2024, INFORME N° 040-2024-GRDE/GR.MOQ-RTCG, de fecha 10 de julio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueban la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económico y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, según la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia, en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa. Asimismo el artículo 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes, se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante el inc. C) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencia Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, de fecha 24 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO., denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", de aplicación directa y obligatoria para la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Orgánicas involucradas en el proceso de ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que realice el Gobierno Regional Moquegua, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 047-2024-GRDE.MOQ, de fecha 02 de julio de 2024, se resuelve en su artículo primero, APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2559320, con un plazo de ejecución de 551 días calendarios y un costo total de inversión de S/ 3 277,091.16 (tres millones doscientos setenta y siete mil noventa y uno con 16/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, Fuente de Financiamiento Recursos determinados (...);

Que, mediante INFORME N° 004-2024-GRM031-2024-GRDE/GR.MOQ-RTCG, con fecha de recepción 05 de julio de 2024, la Coordinadora de Proyectos de Inversión y de Preinversión, remite el requerimiento de profesional para Residente de Obra para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2539348 a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, siendo derivado mediante proveído a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 839-2024-GRM/ORA-ORH, con fecha de recepción 09 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, autoriza la contratación del Arq. WALTER ALONSO CAPUÑAY BERNABE, a partir del 08/07/2024 en el cargo como RESIDENTE DE OBRA para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2559320;

Que, mediante INFORME N° 040-2024-GRDE/GR.MOQ-RTCG, de la Coordinadora de Proyectos de Inversión y Preinversión, con fecha 10 de julio de 2024, presenta solicitud de designación de funciones de Residente de Obra mediante Acto Resolutivo;



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 049-2024-GRDE.MOQ

FECHA : 10 de julio de 2024

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" y en uso de las atribuciones conferidas como Gerente Regional, mediante el artículo 41° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con **eficacia anticipada** a partir del **08 de julio de 2024**, al **Arq. WALTER ALONSO CAPUÑAY BERNABE**, con CAP 13277, en el cargo de **Residente de Obra**, para la ejecución del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2559320.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES, al Residente de Obra designado en el artículo precedente, debiendo dar estricto cumplimiento a la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO., denominada "Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Moquegua"; Resolución de Contraloría N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normatividad y directivas aplicables para el cumplimiento de sus funciones, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad, por tanto tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) *Tramitar y obtener autorización, permisos y similares necesarios para la ejecución de la Obra.*
- b) *Elaborar informes de compatibilidad luego de la verificación in situ el área donde se ejecutará la Obra, para luego ser remitido a la Oficina de supervisión y Liquidación de Obras (OSLO).*
- c) *Deberá aperturar el cuaderno de obra, el cual debe estar debidamente foliado y legalizado por Notario Público y/o Juez de Paz en original y dos copias antes de la fecha de inicio de Obra.*
- d) *Elaborar y firmar el acta de inicio de los trabajos, conjuntamente con el Inspector.*
- e) *Presentar en las fechas establecidas, el control de tiempo de personal a su cargo para su pago oportuno.*
- f) *Cautelar que el personal obrero o técnico que labora en la Obra, tenga los perfiles y el número previsto en el cronograma de Recursos del E.T.*
- g) *Llevar un registro de asistencia diaria, a través del cual se puede determinar el horario de trabajo, participación y permanencia de cada trabajador durante la ejecución de la Obra, el mismo que debe coincidir con las anotaciones diarias del cuaderno de Obra.*
- h) *Elaborar y proyectar un cronograma de ejecución física actualizado.*
- i) *Presentar el informe de conformidad derivadas de la contratación de bienes y servicios, debiendo precisar en forma obligatoria respecto al cumplimiento contractual; con la finalidad de aplicar las penalidades correspondientes de ser el caso o de resolver el contrato.*
- j) *Presentar el informe mensual dentro de los tres (03) días hábiles de iniciado el mes subsiguiente y remitido a través de la GRI (GRDE) a la OSLO para su revisión y aprobación dentro de los 2 días hábiles de recepcionado el documento.*
- k) *Presentar el formato 12B y formato de INFOBRAS dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el mes subsiguiente y remitido a GRI (GROS) para su registro.*
- l) *Implementar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y las condiciones en el ambiente del trabajo.*
- m) *Anotar en el cuaderno de obra la causa o motivo que dio origen a las modificaciones del E.T. e informar a la jefatura inmediata y a la OSLO.*
- n) *Informar la paralización y el reinicio de Obra, conjuntamente con el inspector hacia la Entidad.*
- o) *Presentar en forma oportuna las modificaciones al E.T., adjuntando para tal efecto el informe y E.T. de modificación.*
- p) *Presentar oportunamente, el requerimiento de los materiales e insumos, servicios necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución de la Obra, con la finalidad de evitar futuras ampliaciones de plazo.*
- q) *Solicitar mediante anotación en el cuaderno de obra, las modificaciones, paralizaciones y otros que sean vinculantes, las autorizaciones que considere necesarias al inspector, en las diferentes fases del proceso de construcción de la obra.*
- r) *Verificar el control de entrada y salida de materiales e insumos de almacén de obra, calidad según requerimiento solicitado.*

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 049-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 10 de julio de 2024

- s) Realizar el internamiento de los saldos de materiales de acuerdo a la Directiva N° 003-2019-GRM/ORO-OLSG "Lineamientos para la administración del Almacén Central del Gobierno Regional de Moquegua".
- t) Presentar el informe final, el mismo que tendrá que estar firmado por el Residente e Inspector.
- u) Otras que le asigne el jefe de inmediato.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Órgano de Control Institucional, Unidad Ejecutora de Inversiones UEI y al Residente de Obra, de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Ing. EDI. ROLANDO OCHARAN HUENEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO